



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA**  
**E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**

"Año del buen servicio al Ciudadano"  
"Año del 183° Aniversario del nacimiento de Miguel Grau, Peruano del Milenio"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 89 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - D.G**

Paita,

18 JUL 2017

VISTO:

Resolución Directoral N° 161-2011-GOB.REG.P-HLMP/DIRECC de 8 de agosto de 2011, Informe N° 001-2017-GRP-HLMP-CP-PAD de 26 de mayo de 2017 y Resolución Directoral N° 82-2017-GRP-SRSLLC-HLMP-D de 19 de junio del 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que el Artículo 7° del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM, dispone que la calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad d la Administración Pública que Corresponda;

Que el Artículo 16° del mismo Reglamento establece que, el procedimiento administrativo que deberá seguir la Comisión será de acuerdo al Procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Decreto supremo N°005-90-PCM y sus modificatorias;

Que el Artículo 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contara con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 13-2016-GRP-DRSP-ES-II-1-HNSMP-DG de 19 de febrero del 2016, se designa al Dr. Jhonatan Mendoza Herrera y como primer suplente al Lic. Mario Coro Jaramillo, como Presidente y Suplente respectivamente de la Comisión de procesos Administrativos por infracciones al código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, en el Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta;

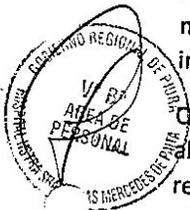
Con informe N° 01-2017-GRP-HLMP-CP-PAD-P de 26 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios le indica al director de este nosocomio, lo referente a la conformación del citado comité, de la siguiente manera:

"(...) Es preciso señalar que según normativa de la materia y, Resolución Directoral N.° 161-2011-GOB.REG.P-HLMP/DIRECC de 8 de agosto de 2011, la cual aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Local Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta, señala en el artículo 19°, literal 19.1) lo siguiente:

"(...) La comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para aquellos procesos que se instauren a los servidores o ex servidores, nombrados y contratados permanentes, así como personal cesante:

Esta comisión está integrada por tres miembros:

- Un funcionario designado por el director quien presidirá la comisión,
- El jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, en calidad de secretario técnico.
- Un representante elegido por los trabajadores. (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA**  
**E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**

"Año del buen servicio al Ciudadano"  
"Año del 183° Aniversario del nacimiento de Miguel Grau, Peruano del Milenio"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 89 - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G**

Paita, 18 JUL 2017

Que, en atención a la Resolución Directoral N° 082-2017-GOB.REG.DSRSP-HLMP-D.G de 19 de junio de 2017, que aprueba el Reglamento para la elección del servidor de carrera representante de los trabajadores (titular y suplente) ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Apoyo II-1 "Nuestra Señora de Las Mercedes", que detalla, en el Capítulo II, artículo 5°, lo siguiente:

"(...)El proceso electoral para elegir al servidor de carrera representante de los trabajadores en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del HLMP, será conducido por un Comité Electoral, el cual estará dirigido por el presidente del Comité antes citado, designada mediante Resolución Directoral; además de dos servidores del HLMP, quienes actuarán como miembros. (...)"

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal y Asesoría Jurídica Externa y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II - 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita y con facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO.-**

**DESIGNAR**, a los integrantes del Comité Electoral encargado de la Elección del Representante de los Trabajadores de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Apoyo II-1 "Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita", que estará conformado de la siguiente manera:

**Titulares:**

- Presidente: Mendoza Herrera Jonathan Joel
- Miembro: Ayon Saldarriaga Annie Meiling
- Miembro: Sánchez Vásquez Leysi Beatriz

**Suplentes:**

- Presidente: Coro Jaramillo Mario
- Miembro: Cruzado Jacinto Daimo Antonio
- Miembro: Saldarriaga Cherres Teodora

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**ESTABLECER**, que el presente comité electoral se encargará exclusivamente de la elección del representante de los trabajadores en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Apoyo II-1 "Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita", la cual una vez concluida dicha elección, quedando firme el resultado, se desactivará y quedará sin efecto alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE**



*[Handwritten signature]*